



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 00565

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, "BANCO DE BOGOTA", en base al traslado dado por este Despacho con respecto a la solicitud de terminación por parte del demandado Visión Total, por intermedio de nuestro correo institucional allegó escrito mediante el cual solicita decretar la terminación Parcial del proceso, dándolo por terminado ÚNICAMENTE, respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 355530793, la cual se encuentra extinguida y como consecuencia se continué con la ejecución respecto a la obligación No. 98007088168-6750 la cual se encuentra aún vigente a favor de la parte demandante.- Que se sirva levantar todas las medidas decretadas únicamente contra la Sociedad demandada VISION TOTAL S.A.S.- Que se siga la ejecución en contra de los demandados ART DENTAL PLUS S.A.S y JOSE SIMON CASSERES, con respecto al pagaré No. 9007088168-6750 obligación que permanece vigente.-. Que renuncian a los términos de notificación y ejecutoria del auto que admita la solicitud.-.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, julio 18 de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON

Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), julio Dieciocho (18) el año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe de secretaría que antecede, en atención que el apoderado judicial de la entidad demandante "BANCO DE BOGOTA", manifiesta que se encuentra extinguida la obligación contenida en el pagaré No. 355530793, solicitando la terminación del proceso solamente con respecto a la demandada VISION TOTAL S.A.S. y que se continúe la ejecución contra los demandados ART DENTAL PLUS S.A.S y JOSE SIMON CASSERES, con respecto a la obligación No. 9007088168-6750, la cual continua vigente. –

Este Despacho al determinar la procedencia de la solicitud de terminación, decide que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., se acceda a la misma. -

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 00565

1.- Ordénese la terminación del presente proceso, únicamente respecto a la entidad VISION TOTAL S.A.S., por encontrarse extinguida la obligación contenida en el pagaré No. 355530793.-

2º Continúese la ejecución en contra de los demandados: ART DENTAL PLUS S.A.S, identificado con Nit. No. 9007088168 y JOSE SIMON CASSERES, identificado con C.C. No. 72000565, con respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 9007088168-6750 obligación que permanece vigente. -

3º Decrétese el Desembargo de las medidas Decretadas únicamente contra la entidad VISIÓN TOTAL S.A.S.-

4º.- Por Secretaría, una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al Centro de Servicio de los Juzgados de Ejecución. -

5.- Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. -

6.- Publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial- página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla –Atlántico

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **216857f3f0c22e9795e006c3ba82e918d32c1be354bb8e3496c4aacde2395b34**

Documento generado en 18/07/2023 07:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>